



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de mayo de dos mil veintiuno

REFERENCIA:	ADMITE DEMANDA
RADICADO:	05001310501820210013100
DEMANDANTE:	GONZALO DE JESUS VELEZ VILLEGAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES

Una vez efectuado el estudio de la demanda y de los documentos aportados con ella, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral y de Seguridad Social, instaurada por GONZALO DE JESUS VELEZ VILLEGAS, en contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. El proceso se tramitará como de PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la entidad demandada, poniéndole de presente que deberán dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez (10) días, advirtiéndose que respecto de COLPENSIONES, dicho termino contará a partir del 5º día posterior a la fecha del recibo de la correspondiente notificación, según lo establecido en el parágrafo del art.

41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001 y para lo cual parte demandante deberá enviar el presente auto admisorio a la demandada, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

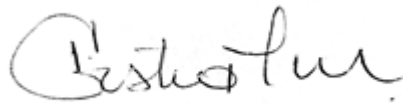
TERCERO: REQUERIR a la demandada, para que APORTE al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia inclusive la historia laboral del demandante.

CUARTO: ENTERAR a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 611 y el inciso 7° del artículo 612 del CGP también Se ordena que la Secretaría del Despacho entere de la existencia de la presente demanda a la Procuraduría Judicial en lo Laboral, para los efectos legales.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado CARLOS A. BALLESTEROS BARON portador de la T.P. 33.513 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado para que represente los intereses de la demandante.

SEXTO: Se ORDENA vincular a RODRIGO DE JESUS VELEZ VILLEGAS, ANA JOSEFA VELEZ VILLEGAS, MARIA CECILIA VELEZ VILLEGAS, JOSE ALONSO VELEZ VILLEGAS, LEONEL VELEZ VILLEGAS y MARIA PEROINA VELEZ VILLEGAS, quienes según folio 36 del expediente ostentan calidad de hermanos del demandante, diligencia de notificación que deberá adelantar la parte actora en los términos del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 59 en la
Secretaría del Despacho, a las ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día 18 de mayo de 2021



Secretario